Municipalidad Distrital de Parcona

Parcona
Hablamos con obra

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 -2022-GM/MDP

Parcona, 07 ENE 2022

VISTO:

La **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°216-2021-GM/MDP,** de fecha 08 de septiembre del 2021; la **DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC**; la Ley del Servicio Civil sobre **DESIGNACIÓN DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD);** el **DECRETO SUPREMO N°040-2014-PCM**; el **REGLAMENTO DE LA LEY N°30057**; el **INFORME N°0226-2021-GM/MDP,** de fecha 29 de diciembre del 2021; el **MEMORANDO N°106-2021-A/MDP,** de fecha 30 de diciembre del 2021; el **MEMORANDO N°2877-2021-GM/MDP,** de fecha de recepción 06 de enero del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, visto el Artículo 194° de la **Constitución Política del Estado**, modificada por la Ley N° 30305, establece como fundamento primordial, la autonomía política, económica y administrativa, con que cuentan los Gobiernos Locales, en los asuntos de su competencia; y ello, guarda concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, visto el Artículo VIII del Título Preliminar de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el **Reglamento General de la Ley N° 30057**, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece en su Undécima Disposición Complementaria Transitoria que el Título correspondiente al Régimen Disciplinario Sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, es decir, a partir del 14 de septiembre de 2014, fecha a partir de la cual las disposiciones sobre el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de dicha ley se encuentran vigentes, las mismas que de conformidad con el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, son de aplicación común a todos los regímenes laborales.

Que, vista la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-Servir-PE, de fecha 20 de marzo del 2015, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, **Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057**, Ley del Servicio Civil, la cual establece las reglas procedimentales y sustantivas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador y es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos N°276, 728 y 1057, con las exclusiones establecidas en el Artículo 90° del Reglamento.

Que, visto el Título VI del Libro 1 del **Reglamento General de la Ley del Servicio Civil**, aprobado por D.S. N°040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N°30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil.

Que, en ese contexto se debe tener en cuenta que la Ley N°30057, **Ley del Servicio Civil**, regula en su Artículo 92° que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan

con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones.

Que, por su parte el Artículo 94° del Decreto Supremo N°040-2014-PCM, **Reglamento de la Ley N°30057**, estipula que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuenta con el apoyo de una secretaría técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores.

Que, se debe precisar que el Artículo IV del Título Preliminar del **Reglamento de la Ley del Servicio Civil**, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente.

Como se advierte de las normas antes mencionadas, solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por titular de una entidad pública a su máxima autoridad administrativa, recayendo tal función, en el caso de Gobiernos Municipales, sobre el Gerente Municipal.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC** "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", en su Artículo 8.1 establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, el mismo que está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta.

Que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan funciones asignadas teniéndose en cuenta que la asignación a un cargo siempre es temporal y es determinada por necesidad Institucional respetando el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados.

Que, visto el **MEMORANDO N°106-2021-A/MDP,** de fecha 30 de diciembre del 2021, el despacho de Alcaldía le solicitó a la Gerencia Municipal que se sirva a designar al Abog. **JORGE KARLEM GUTIERREZ MUNARES** como Secretario Técnico de la Municipalidad Distrital de Parcona, a fin de que cumpla con las funciones asignadas, bajo cumplimiento y responsabilidad.

Que, visto el **MEMORANDO N°2877-2021-GM/MDP,** de fecha de recepción 06 de enero del 2022, el despacho de Gerencia Municipal vino en solicitarle a la Gerencia de Asesoría Jurídica que se sirva elaborar los proyectos de Resolución correspondientes a la designación del Abog. **JORGE KARLEM GUTIERREZ MUNARES** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD de la Municipalidad Distrital de Parcona, dejando sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°216-2021-GM/MDP, de fecha 08 de septiembre del 2021.

Que, visto el **numeral 19) del art. 22 del ROF de la Municipalidad Distrital de Parcona vigente**, es competencia de la Gerencia Municipal, entre las tantas, la siguiente: **"(...) expedir resoluciones y directivas de carácter administrativo para el mejor funcionamiento y/o cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas de la Municipalidad, en el marco de**

lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972.

Que, de lo antes expuesto y con las visaciones de estilo correspondientes, la Gerencia Municipal procede a emitir la siguiente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Abog. **WILMER ANTONIO ÁVALOS MONTAÑO** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD** de la Municipalidad Distrital de Parcona, dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, la misma se hará efectiva a partir de la notificación del presente acto resolutivo, debiendo hacer entrega formal del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Abog. **JORGE KARLEM GUTIERREZ MUNARES** como **SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO – PAD** de la Municipalidad Distrital de Parcona – Ica, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Fiscalización Tributaria, con las prerrogativas que le otorga el Artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y de conformidad con lo establecido en el R.O.F., aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2015-CM-MDP, de fecha 13 de julio del 2015 y modificada mediante Ordenanza N° 010-2019-CM-MDP de fecha 12/04/2019 y el Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución N° 479-2019-GM/MDP.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal, notificar la presente Resolución a las partes descritas en los artículos precedentes, así como a las Dependencias Municipales competentes; para su conocimiento y fines legales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°216-2021-GM/MDP**, de fecha 08 de septiembre del 2021 y toda disposición que se interponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Parcona.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCONA

P.C.C. Milagritos Aurelia Vásquez Ferreyra
Gerente Municipal